



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **130-2021** presentada en fecha veintisiete de abril del corriente año, por el ciudadano _____ en la que requiere: "*Carta de aprobación del crédito hipotecario a mi nombre:* _____ con número de *DUI* _____".

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y diez minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Área de Gestión Documental y Archivos, dando respuesta a la solicitud de información, envió copia electrónica de la Carta de Aprobación del Crédito Hipotecario contenida en el expediente de crédito con número de referencia _____ a nombre del ciudadano _____ Se adjunta impresión de dicha copia electrónica.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la fotocopia del documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soledad de Torres
Oficial de Información

